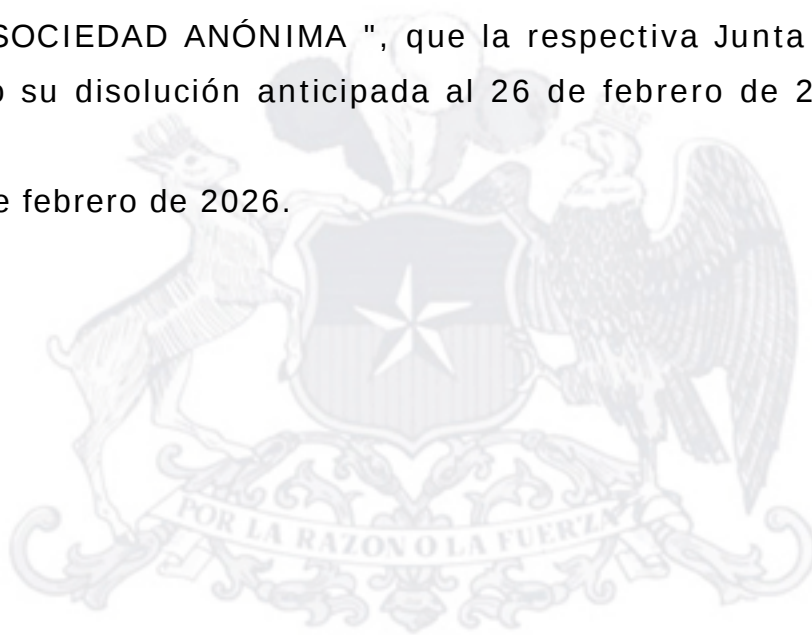
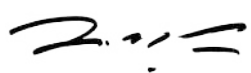


## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 32378 número 24410 del Registro de Comercio de Santiago del año 2003 correspondiente a la sociedad "DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 26 de febrero de 2026.

Santiago, 27 de febrero de 2026.



  
  
Luis Maldonado Cisneros  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 25089387

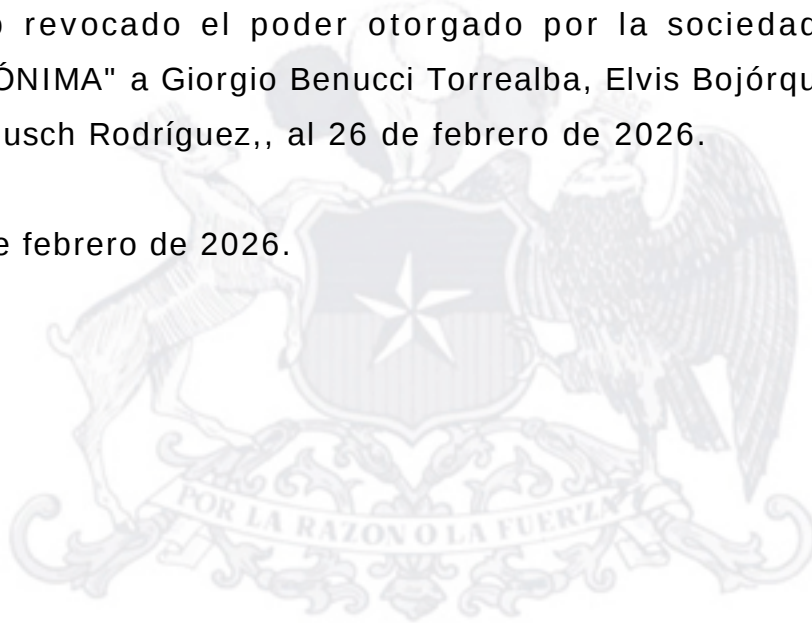
RM

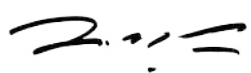


## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 47832 número 18548 del Registro de Comercio de Santiago del año 2025, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA" a Giorgio Benucci Torrealba, Elvis Bojórquez Cervantes y Loreto Finsterbusch Rodríguez,, al 26 de febrero de 2026.

Santiago, 27 de febrero de 2026.



  
  
Los Mastrosoli Cienfuegos  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 25089386

RM



Cód. de verificación: cvn-17ed56a-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

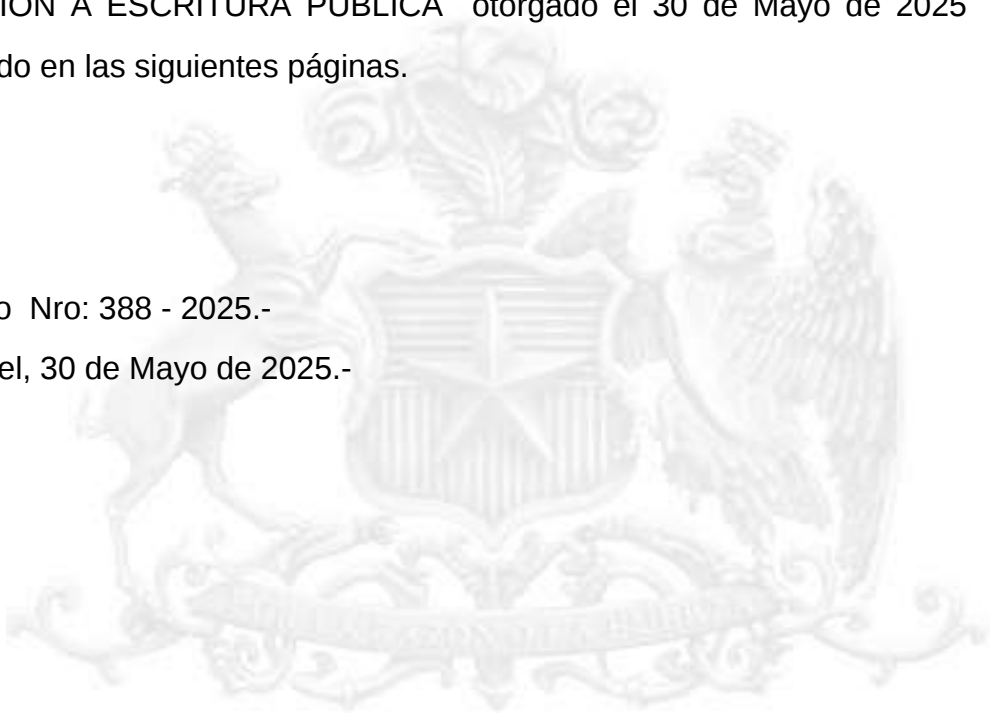
Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



**Notario de San Miguel Gonzalo Fernando Harambillet Melero**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 30 de Mayo de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 388 - 2025.-  
San Miguel, 30 de Mayo de 2025.-



123456806646  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado Nro 123456806646.- Verifique validez en <http://fojas.cl/d.php?cod=not71gfharamb&ndoc=123456806646>.-  
CUR Nro: F549-123456806646.-



## NOTARIO PÚBLICO

GONZALO FERNANDO HARAMBILLET MELERO  
Notario Público de San Miguel  
Gran Avda. J. M. Carrera N° 4251 Local 2  
Teléfono 229847523  
E-Mail notariagharambillet@gmail.com

**REPERTORIO NÚMERO 388.-**

**AVP**

## REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

### **REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE DIMENSIÓN S. A.**

**EN SAN MIGUEL, SANTIAGO DE CHILE**, a treinta de mayo del año dos mil veinticinco, ante mí, **GONZALO FERNANDO HARAMBILLET MELERO**, Notario Público de San Miguel, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil doscientos cincuenta y uno, local dos, comuna de San Miguel, comparece: don **CLAUDIO ESTEBAN PAVEZ MIRANDA**, chileno, soltero, empleado, cédula de identidad número diez millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta guión dos, con domicilio en calle Santa Margarita número cero ochocientos cuarenta y uno, comuna de San Bernardo, de paso en ésta; el compareciente mayor de edad, quien me acredita su identidad con la cédula antes citada, expone: Que viene en solicitar la reducción a escritura pública del documento del siguiente tenor: "**REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE DIMENSIÓN S. A.**

En Santiago de Chile, con fecha treinta de mayo de dos mil



veinticinco y siendo las diez cero cinco horas en las oficinas ubicadas en calle Santa Margarita Número cero mil ciento uno, de la comuna de San Bernardo, se lleva a cabo Reunión de Directorio de **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA O DIMENSIÓN S. A.**, solicitada por la unanimidad del directorio. Asisten los directores doña Loreto Finsterbusch Rodríguez y los señores Giorgio Benucci Torrealba y Elvis Bojórquez Cervantes. La sesión fue presidida por don Giorgio Benucci Torrealba, y actuó como secretario don Elvis Bojórquez Cervantes. En esta sesión de Directorio se trató y acordó lo siguiente: **APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** El secretario don Elvis Bojórquez Cervantes procedió a leer el acta de la sesión de directorio anterior, la que encontrándose firmada por todos los directores asistentes a ella, se tuvo por aprobada por unanimidad, sin observaciones ni modificaciones y se encuentra pegada en el libro de actas. **OBJETO DE LA SESIÓN:** El secretario informa a los señores directores que en atención a que en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con esta misma fecha, se ha nombrado un nuevo directorio y en circunstancia a que esta es la primera sesión que celebra el nuevo directorio, corresponde al directorio tomar acuerdo sobre los siguientes temas: Uno.- Designar nuevo Presidente. Dos.- Revocación de poderes. Tres.- Establecer una estructura de poderes. Cuatro.- Ratificación de lo actuado por el directorio saliente. Cinco.- Registro Público de ejecutivos. Seis.- Cumplimiento de los acuerdos. Siete.- Reducción del acta a escritura pública y anotación en los registros pertinentes. **Uno.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.** El señor Presidente señala que la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada con esta misma fecha y ante la renuncia del Director don Sergio Viveros Lamas, la junta acordó Revocar el Directorio y de inmediato se eligieron directores nuevos en donde se nombró a la señora Loreto Finsterbusch Rodríguez y a los señores Giorgio Benucci Torrealba y Elvis Bojórquez Cervantes, y en consecuencia, procede la designación de Presidente. Tras un breve intercambio de palabras, el Directorio acordó unánimemente designar como Presidente de la compañía al señor Giorgio Benucci Torrealba, quien mantiene el cargo y continúa dirigiendo la sesión en virtud a



lo establecido en los Estatutos de la Sociedad y disposiciones legales vigentes. El Señor Benucci por su parte agradece la confianza depositada en él. **Dos.- REVOCACION DE PODERES.**

El señor Presidente señaló que, procedía establecer una nueva estructura de poderes de la sociedad, para lo cual se hace necesario revocar la totalidad de los poderes otorgados hasta esta fecha por la sociedad. Luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad revocar a contar de esta fecha los poderes generales del Directorio otorgados con anterioridad. **Tres.-**

**ESTRUCTURA DE PODERES.-** El señor Presidente manifestó que si bien de acuerdo con los Estatutos, corresponde al Directorio la Administración de los asuntos sociales y la representación de esta administración, también tiene la facultad de instituir apoderados para los efectos de agilizarla, y para la ejecución y celebración de determinados actos y contratos. Hizo notar que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 18046, estos apoderados deben ser necesariamente Directores, Gerentes, Subgerentes o Abogados de la Sociedad. **Poderes Generales.-** El Directorio acordó por la

unanimidad de sus miembros, conferir poder a los directores Loreto Finsterbusch Rodríguez, Giorgio Benucci Torrealba y Elvis Bojórquez Cervantes, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen a la sociedad judicial y extrajudicialmente en Chile o el Extranjero en la ejecución y celebración de los siguientes actos contratos y gestiones, bastando por consiguiente la firma conjunta de dos de los directores nombrados para representar a la sociedad con las siguientes facultades: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos y crédito, en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en cuenta corriente; depositar cheques, dinero o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar talonarios o libretas de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas, cancelar y endosar depósitos a plazo o la vista, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, novar, revalidar, anular,



avaluar, afianzar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios, mercantiles, y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos, contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos o instituciones financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras incluso con el Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquiera modalidad y, en especial las que establece la ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o documentarios revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boleta bancarias de garantía o cualquier otro, sea para contratarlas, retirarlas y/o cancelarlas. Operar en forma amplia en el mercado de capitales. Cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros e informes de exportación y anexas a los mismos y cartas explicativas, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito. Retirar efectos y mercaderías de Aduana. Representar a la sociedad ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo a celebrar toda clase de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario. Avaluar, constituir a la sociedad en codeudora o fiadora solidaria de obligaciones propias o de terceros. Constituir nuevas sociedades o Consorcios e ingresar a otras sociedades, comunidades, cooperativas, o asociaciones. Dar y recibir bienes en anticresis. Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios,



derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, o mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas. Conceder quitas y esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y cesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes todo lo que la sociedad adeudare en general extinguir cualquiera obligación. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos pertinentes, y adquirir y transferir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras Corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. Ceder y adquirir derechos de suscriptor en la Compañía de Teléfonos de Chile y otras empresas telefónicas de Servicio público. Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradora de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Interno, Servicio de Tesorerías, Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanismo y con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, delegación y gestión. Inscribir, adquirir y enajenar propiedad industrial o intelectual. Retirar y recibir de la Empresa de Correos, otras empresas postales, de las Oficinas Telegráficas, Ferrocarriles del Estado,



Servicio de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración. Presentar a toda clase de propuestas y registros de contratistas y formar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre minas y minerales. Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos y revocarlos, delegar en todo o en parte sus atribuciones o representaciones de terceros; otorgar a los mandatarios a su vez la facultad de comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentación relacionada con ello. Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, en general, enajenar divisas, al contratado o que a futuro, provengan del comercio exterior visible o indivisible. Celebrar, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquiera naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, disolverlos, renovarlos, novarlos, prorrogarlos y terminarlos. Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar, otorgar y aceptar hipotecas y, en general, enajenar toda clase de bienes raíces o inmuebles, bienes muebles, corporales e incorporeales, valores mobiliarios, bonos, deventures y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, usufructo o derechos personales sobre los mismos, o sobre una cuota o parte de ellos. Otorgar y aceptar fianzas. Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en



arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda. Dar y recibir especiales en comodato, depósito mutuo y anticresis y convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en partición. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o retrocompra; suscribir, bonos, letras de crédito y acciones. Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos. Ceder y aceptar a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Contratar, desahuciar y, en general, poner término a la prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones, celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos. En general, en todos los contratos y convenciones que celebre podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios, intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y demás cláusulas y modalidades que procedan; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello. Renunciar a todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por cualquiera otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas, conferir mandatos y revocarlos. En el orden judicial, representar a la sociedad en todo tipo de juicios, de cualquier clase y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante o como demandada, denunciada o querellada, y con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del código de



Procedimiento Civil, y especialmente, las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Designar abogados patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas designaciones y delegar estas designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones. **Cuatro.- RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL DIRECTORIO SALIENTE.** El señor Presidente da cuenta de las actuaciones del directorio saliente, las que son ratificadas por unanimidad por el nuevo directorio. **Cinco.- REGISTRO PÚBLICO DE EJECUTIVOS.** El Presidente hace presente que el Artículo ciento treinta y cinco de la Ley deciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas dispone que éstas deberán llevar un Registro Público indicativo de sus Presidentes, Vicepresidentes, directores, Gerente o Liquidadores, con especificación de las fechas de iniciación y término de sus funciones. Asimismo explica que el artículo ciento seis del Reglamento sobre Sociedades Anónimas establece que debe incluirse en dicho Registro a la o las personas que, en ausencia del Gerente General, puedan representar a la sociedad para los efectos de recibir las notificaciones que se hagan a ésta. El Directorio tomó nota de lo anterior y encomendó al Gerente General la confección del Registro Público de Ejecutivos señalados precedentemente. Asimismo acordó por unanimidad designar al Director Giorgio Benucci Torrealba para que en ausencia del Gerente General reciba las notificaciones que se le practiquen en representación de la sociedad, esto último de conformidad con lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de Sociedades Anónimas. **Seis.- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se resolvió dejar constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 18.046, el Acta de la presente Sesión de Directorio se entenderá aprobada desde el momento que se encuentre firmada,



Certificado  
123456806646  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

oportunidad desde la cual podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. **Siete.- REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA Y ANOTACIÓN EN LOS REGISTROS PERTINENTES.** Se facultó al señor Claudio Pavez Miranda para solicitar reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta, en una Notaría, para luego requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio de Santiago y demás pertinentes. Sin más que tratar se levantó la sesión a las once cero dos horas. Hay tres firmas ilegibles de Loreto Finsterbusch Rodríguez. Giorgio Benucci Torrealba y Elvis Bojórquez Cervantes". Conforme la transcripción con el acta que en original se ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente junto al Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número trescientos ochenta y ocho. **DOY FE.**

Derechos \$25.000.-

Boleta N° 34891.

  
**CLAUDIO ESTEBAN PAVEZ MIRANDA**  
C de I N° 50539950-2





INUTILIZADO CARILLA  
ART. 40 C.O.T.







**ROL UNICO TRIBUTARIO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL

**DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**

RUT

**99.538.350-0**

FECHA EMISION

**12-12-2006**



Utilice la oficina virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



995383500

N° DE SERIE

**20060256586**

En caso de pérdida, devolver esta tarjeta a la Unidad del Sistema Tributario